

Enero 2015
Ref. 16/15

IMPUESTOS SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DECLARACIÓN ANUAL DE CIFRA DE NEGOCIO

Entre el **1 de enero** y el **14 de febrero** del ejercicio en que deba surtir efecto, habrá que presentar la comunicación del importe neto de la cifra de negocio mediante el modelo 848 que tienen a su disposición en nuestro despacho.

El **Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)** es un tributo municipal que grava el ejercicio, en territorio nacional, de **cualquier actividad empresarial, profesional o artística**, con independencia de que se realice o no en un local determinado.

Están **EXENTAS DE I.A.E.**, con independencia de las actividades que ejerzan, las siguientes personas físicas y jurídicas:

- a) **Las personas físicas.**
- b) **Las sociedades civiles, las comunidades de bienes y herencias yacentes.**
- c) **Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (IS).**
- d) **Los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR)**, cuando operen en España mediante establecimiento permanente.
- e) **Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos** de este impuesto en que se desarrolle aquélla. A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que ocurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

Cuando se trate los de sujetos pasivos relacionados en las letras **b)**, **c)** y **d)** anteriores, la exención está condicionada a que tengan **un importe neto de cifra de negocios inferior a un millón de euros** en el periodo impositivo cuyo plazo de presentación de declaración hubiera finalizado el año anterior al devengo del IAE. Así, una sociedad cuyo ejercicio económico cierra el 31 de diciembre, el importe de la cifra de negocios del ejercicio 2013 es el que determinara si la sociedad, en el 2015, está exenta de IAE.

IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS

En el supuesto de sujetos pasivos del **IS** y **IRNR**, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios del periodo impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos tributos hubiese finalizado el año anterior al devengo del IAE.

En el resto de casos (sociedades civiles, comunidades de bienes, etc.), el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al devengo del IAE.

Para el cálculo del importe neto de la cifra de negocio, se tendrá en cuenta el conjunto de actividades económicas ejercidas por el sujeto pasivo. Si la entidad forma parte de un **grupo de sociedades**, el importe de la cifra de negocio debe referirse al conjunto de entidades pertenecientes al grupo.

SOCIEDADES QUE SUMAN SU CIFRA DE NEGOCIO

A efectos de IAE **existe un grupo** cuando **una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras**. En particular, **se presumirá** que existe control cuando una sociedad, que se calificará como dominante, se encuentre en relación con otra sociedad, que se calificará como dependiente, en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Posea la mayoría de los derechos a voto.
- b) Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- c) Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos a voto.
- d) Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. En particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del órgano de administración o altos directivos de la sociedad dominante o de otra dominada por esta. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la sociedad cuyos administradores han sido nombrados está vinculada a otra en algunos de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado.

A estos efectos, a los derechos de voto de la entidad dominante se añadirán los que posea a través de otras sociedades dependientes o a través de personas que actúen en su propio nombre pero por cuenta de la entidad dominante o de otras dependientes, o aquellos votos de los que disponga concertadamente con cualquier otra persona.

En el supuesto de sujetos pasivos del IRNR, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios correspondiente al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorios español.

OBLIGATORIEDAD DE COMUNICACIÓN DE LA CIFRA DE NEGOCIO (MODELO 848)

Los sujetos pasivos que **NO estén exentos de IAE**, y no consignen el importe neto de la cifra de negocios en otra declaración tributaria (Impuesto Sociedades o el modelo 184), **están obligados a comunicar dicho importe y las variaciones que se produzcan**, que sean relevantes, a efectos de determinar el coeficiente de ponderación que correspondan.

Además están obligados a presentar dicha comunicación, aquellos grupos de sociedades, cuya sociedad dominante **NO** hizo constar el importe neto de la cifra de negocios del conjunto de entidades pertenecientes al grupo, en su última Declaración del Impuesto sobre Sociedades (declaración presentada en julio de 2014). En estos casos será la entidad dominante la obligada a comunicar el importe de la cifra de negocios, del conjunto de entidades pertenecientes al grupo, referida a la última Declaración del Impuesto sobre Sociedades.

IAE EN LA PROMOCIÓN INMOBILIARIA

Cuando una empresa ejerza la actividad de **PROMOCIÓN INMOBILIARIA** y esté **sujeta** al Impuesto sobre Actividades Económicas, **porque no le sea de aplicación la exención**, además de la cuota que le corresponda por desarrollar la actividad de promoción, está obligada a **presentar declaración, antes del 30 Enero de cada año, de los metros cuadrados edificados o por edificar, urbanizados o por urbanizar, vendidos en el año inmediato anterior**. Esta declaración comprenderá los metros cuadrados vendidos en el año, cualquiera que sea la clase de contrato y forma de pago (contrato privado, escritura etc.).

Cuando se produzca cese en la actividad antes del 31 de Diciembre, es decir a lo largo del año, la declaración de metros cuadrados vendidos durante el periodo de tiempo en que se haya estado en alta en la actividad, deberá presentarse conjuntamente con la declaración de baja.